ACUERDO No 013
(31 de agosto de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DE BRICEÑO ANTIOQUIA"

El Honorable Concejo de Briceño, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Art 313 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, ley 731 del 2002, Ley 823 de 2003, la Ley 1257 del 2008, Decretos reglamentarios Conpes 161 de 2013, Conpes de Género, El Estatuto de Juventud y Mujeres, el Acuerdo Nacional por la equidad entre Mujeres y Hombres y la Política Nacional para equidad y la participación de la mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación son principios constitucionales que se garantizan a través del goce efectivo de los derechos de las mujeres[1]

2. Que por discriminación contra la mujer" se debe entender toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera[2].

3. Que en Colombia el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

4. Que la igualdad de oportunidades para las mujeres, y especialmente para las niñas, es parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los derechos humanos

[1] Constitución Política en los art. 1,13 y 42; entre otros, así como en el Bloque de Constitucionalidad del art. 93. Tomado de: Conpes Social 161, marzo 12 de 2013. Bogotá
[2] Ley 51 de 1981 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980".

y libertades fundamentales.

5. Que en el año 2013 el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), aprobó la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres (CONPES SOCIAL 161 del 12 de marzo de 2013) con el fin de garantizar a las mujeres una vida libre de violencias y que esta fue formulada bajo los preceptos constitucionales y el bloque de constitucionalidad en especial en materia de los Derechos Humanos en perspectiva de género y en los principios de igualdad y no discriminación, interculturalidad, reconocimiento de la diversidad desde un enfoque diferencial de derechos, autonomía, empoderamiento, participación, solidaridad, corresponsabilidad y sostenibilidad.[3]

6. Que la Ley 731 de 2002, dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

7. Que ley 823 de 2003, establece las normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.

8. Que ley 1257 de 2008, dictamina las normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

9. Que La Ley 1761 de 2015 "Ley Rosa Elvira Cely", creó el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictaron otras disposiciones.

10. Que mediante la Ordenanza 03. Año 2010 se adopta la transversalidad de género con carácter de obligatoriedad, como un instrumento para alcanzar la equidad social y como una categoría de análisis de los efectos en la aplicación de las políticas, programas y proyectos en mujeres y hombres del Departamento de Antioquia.

11. Que mediante el Decreto 3435 Año 2010 el Gobernador de Antioquia autorizó la conformación del Comité de Enlace para la Implementación de la Ordenanza 03 de 2010, de "obligatoriedad de la Transversalidad de Género en la Gobernación de Antioquia como un instrumento para alcanzar la equidad social.

12. Que mediante la Ordenanza No 14 de 2015 se actualiza la Política Pública de las Mujeres de Antioquia.

13. Que en el Acuerdo Municipal Nro.012 de 2015 por el cual se adopta la política pública nacional de equidad de género para las mujeres –urbanas y rurales- y unos lineamientos del Plan de Igualdad de oportunidades, básico estratégico de Antioquia PIO-BEA.

14. Que también el compromiso y la voluntad política plasmado dentro del Plan de Desarrollo "Oportunidad de cambio y progreso para Briceño" 2016-2019.

ACUERDA

TÍTULO I

ADOPCIÓN, CONCEPTO, PROPÓSITO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DE BRICEÑO, ANTIOQUIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. La política pública de equidad e igualdad de género para las mujeres de Briceño Antioquia, en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres del municipio de Briceño, con la mirada de las mujeres hacia la Paz, la igualdad y el futuro sin discriminación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Concepto. La política pública de equidad e igualdad de género para las mujeres de Briceño Antioquia, es el marco de acción, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio y contribuye a la orientación, planificación y ejecución de programas y proyectos para el empoderamiento de las mujeres y el mejoramiento de sus condiciones y posiciones en el ámbito local y su contribución al desarrollo integral del Municipio

ARTÍCULO TERCERO. Propósito. Reglamentar La política pública de equidad e igualdad de género para las mujeres de Briceño Antioquia con la finalidad que las mujeres del municipio puedan participar como actores sociales, económicos, culturales y políticos en el fortalecimiento de una sociedad y una cultura incluyentes, equitativas, diversas y preventiva de todas las problemáticas que las afectan.

ARTÍCULO CUARTO. Ámbito de aplicación. La política pública de equidad e igualdad de género para las mujeres de Briceño Antioquia se aplica en el territorio y de su implementación son responsables las entidades y Sectores de la Administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Enfoque. La política pública de equidad e igualdad de género para las mujeres de Briceño Antioquia, está orientada por el Enfoque de Equidad de Género, Enfoque de Derechos, Enfoque Territorial y Enfoque Diferencial de Género. Éstos se harán efectivos mediante la Valoración, el Reconocimiento, la Igualdad y el Respeto entre mujeres y hombres.

TÍTULO II

PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ESTRATÉGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DE BRICEÑO ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEXTO. Principios. La política pública de equidad e igualdad de género para las mujeres de Briceño Antioquia se fundamente en los siguientes principios.

a. La igualdad de derechos y oportunidades con equidad y conciencia del valor de la vida. Igual acceso y control por parte de las mujeres y hombres sobre los bienes, servicios y recursos del Municipio de Briceño, teniendo en cuenta las

diferencias de género en cuanto a necesidades básicas, ciclo vital e intereses estratégicos.

b. Reconocimiento de la diversidad. Reconocimiento y valoración de las diferencias generacionales, culturales, étnicas, identidad campesina, religiosa, ideológica, socioeconómica, territorial, orientación sexual y las originadas en la condición discapacidad, de las mujeres que habitan el municipio de Briceño.

c. Participación Política y organización comunitaria. Reconocimiento de las mujeres como actoras políticas y sujetas de derechos como condición para el ejercicio pleno de su ciudadanía.

d. Justicia de Género. Las autoridades de la Administración Municipal emprenderán las acciones necesarias para contribuir a la disminución y eliminación de las barreras que enfrentan las mujeres para denunciar los hechos de violencia y discriminación, garantizando una oportuna, eficaz e idónea atención integral y reparación.

e. Equidad de Género. Ejercicio pleno de los derechos, y disfrute equitativo entre mujeres y hombres, de los bienes, servicios y las mismas oportunidades para acceder, usar y controlar recursos y bienes; superar las barreras y brechas en el acceso y ejercicio de sus derechos económicos, sociales, cívicos, culturales y políticos y permite visibilizar y abordar las diferentes formas de desigualdad que enfrentan las mujeres.

f. Igualdad de género: La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, además de los intereses, las necesidades y las prioridades de estos.

g. Solidaridad. Compromiso de la Administración Municipal y de la sociedad en general, para brindar atención prioritaria a las mujeres que se encuentran en desventaja frente al ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Objetivo General. Propiciar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, avanzando en la erradicación de todas las formas de violencia, el posicionamiento de la institucionalidad de Género en el municipio, el fortalecimiento de la convivencia pacífica y el empoderamiento social, político y económico de las mujeres, como también en la construcción de paz en el territorio, promoviendo la igualdad de oportunidades y la equidad de género en el Municipio de Briceño.

ARTÍCULO OCTAVO. Objetivos específicos. La política pública de equidad e igualdad de género para las mujeres de Briceño Antioquia, tiene los siguientes objetivos específicos.

a) **Erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.** Erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres (física, sexual, psicológica, emocional, patrimonial) en los ámbitos políticos, comunitarios, familiar y de pareja en el espacio público y privado para ejercicio pleno de sus derechos.
b) **Disminución de las condiciones de pobreza y pobreza extrema** que afectan a las mujeres en el Municipio de Briceño, realizando las acciones prioritarias para que las mujeres accedan a los bienes, servicios y recursos del Municipio.
c) **Representación paritaria.** Promocionar la representación paritaria de las mujeres en los espacios e instancias de decisión política y económica del Municipio.

d) **Transformación de las condiciones culturales** para lograr una efectiva igualdad entre hombres y mujeres.

e) **Salud Sexual y Reproductiva.** la salud sexual y reproductiva debe, prevenir y atender el trabajo sexual, prevenir el embarazo precoz, promoción de la salud sexual y reproductiva entre hombres y mujeres, con especial énfasis en los y las jóvenes; y fortalecimiento de la institucionalidad que debe proteger y prevenir del abuso sexual de las mujeres.

ARTÍCULO NOVENO. Estrategias de la política pública de equidad e igualdad de género para las mujeres de Briceño Antioquia, se desarrolla a través de las Estrategias

De Transversalización, Territorialización, Corresponsabilidad y Comunicación.

a) **Territorialización.** Es el conjunto de decisiones y acciones político administrativas del municipio, que orientan la creación de escenarios institucionales, así como espacios para la garantizar la implementación de la política pública de equidad e igualdad de género para las mujeres de Briceño Antioquia, en los territorios rurales y urbanos, teniendo en cuenta, la identidad y la diversidad Social, Económica y cultural de cada territorio.

b) **Transversalidad.** Es el conjunto de decisiones y acciones político administrativas del Municipio que orientan la incorporación del enfoque de género en las políticas públicas, planes, programas y proyectos de la Administración Municipal y en las distintas fases de la planeación, y aplicación de las políticas públicas.

c) **Comunicación.** Es el conjunto de decisiones y acciones político administrativas del Municipio que orientan la comunicación e información efectiva sobre el desarrollo de la política pública de equidad e igualdad de género para las mujeres de Briceño Antioquia, que permitan avanzar en la transformación de imaginarios sexistas sobre hombres y mujeres.

d) **Corresponsabilidad.** Es el conjunto de decisiones y acciones político administrativas del Municipio de Briceño, entre diferentes actores, sector privado (empresas y gremios); organismos de cooperación, (nacional e internacional);

Organizaciones de Sociedad Civil, que contribuyan a la construcción colectiva y al cumplimiento de la política pública de equidad e igualdad de género para las mujeres de Briceño Antioquia, con un compromiso político que aporte a la igualdad de oportunidades y a la equidad.

TITULO III

LINEAMIENTOS TRANSVERSALES, COMPONENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD E IGULADAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DE BRICEÑO.

ARTÍCULO DÉCIMO. LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DE BRICEÑO ANTIOQUIA tiene los siguientes lineamientos transversales.

a) **Acciones afirmativas para la equidad de género.** Implementar acciones afirmativas orientadas a la reducción de la desigualdad y las inequidades de género de acuerdo con la normatividad vigente y con el avance de acciones por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

b) **Aplicación de la normatividad internacional, nacional y local** para las mujeres en el Municipio de Briceño, incorporando el enfoque de género en la planeación local.

c) **Atención prioritaria a las mujeres en condición de pobreza y pobreza extrema.** Promover en las políticas, Planes Locales, programas y proyectos del Municipio la atención a las mujeres en condición de pobreza y pobreza extrema, particularmente las mujeres cabeza de familia o en condición de desplazamiento forzado.

d) **Autonomía económica de las Mujeres.** Realizando las acciones prioritarias para que las mujeres accedan a los bienes, servicios y recursos del municipio. Títulos y formalización de sus propiedades, créditos, capacitación técnica, Formación integral y formación para el trabajo, lugares de dirigencia en las organizaciones y empresas. Fomento y apoyo a las empresas lideradas por mujeres. Diversificar las fuentes de empleo.

e) **Transformación de referentes culturales.** Promover la transformación de referentes culturales, que permitan cambiar prácticas, imaginarios y representaciones que discriminan excluyen lo femenino.

f) **Integración para la Equidad de Género.** Intercambiar experiencias, conocimientos sobre políticas de igualdad con organizaciones públicas y privadas del ámbito internacional, nacional, regional y local.

g) **Uso del lenguaje incluyente y no sexista.** Promover el lenguaje no sexista en todos los ámbitos y formas de comunicación institucional en el municipio, incluidas las instituciones de Educación.

h) **Planeación con enfoque de género.** Incorporar las necesidades y los intereses estratégicos de las mujeres en los procesos de planeación del municipio.

i) **Sensibilización, capacitación y formación.** Promover la sensibilización, capacitación y formación a las servidoras y servidores públicos de la Administración Municipal, como a las ciudadanas y ciudadanos del municipio en la importancia y en el apoyo de la política pública de equidad e igualdad de género para las mujeres de Briceño Antioquia.

j) **Indicadores y Presupuesto sensibles al Género.** Construir, incorporar y hacer seguimiento periódico a indicadores de género, a presupuestos sensibles al género, que permitan avanzar en la equidad y la igualdad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Componentes y líneas estratégicas de la política pública de equidad e igualdad de género para las mujeres de Briceño Antioquia. Se estructura en dos (2) Componentes y doce (12) líneas, así: 1) Componente de derechos de las mujeres, con 8 líneas estratégicas, y 2) Componente de Desarrollo Institucional, con cuatro (4) líneas estratégicas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Líneas estratégicas del componente de derechos de las mujeres. Busca promover, garantiza y restablecer los derechos

1. Transformación cultural y construcción de paz. Propiciar la participación de las mujeres en la implementación y verificación de los acuerdos de paz, a la vez que se garantice la atención integral a las mujeres víctimas del conflicto armado.

1.2. Desarrollar planes de autoprotección de manera que las mujeres puedan adquirir habilidades necesarias para protegerse a sí mismas e impulsar a instituciones a proteger a sus organizaciones y comunidades.

1.2.1. Acciones públicas regionales: al menos 4 en concertación con organizaciones e institucionalidad regional para pactar acciones frente a la agenda de paz y la "comisión de verdad y memoria de las mujeres" de cara a la comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición.

1.2.2. Participación de las organizaciones de mujeres en los espacios regionales **"**Mujeres acuerdo de paz y territorio", para abrir caminos hacia la refrendación de Acuerdo de paz y la reconciliación desde la perspectiva de las mujeres.

2. **Autonomía económica y Acceso a Activos:** Promover el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres implementando procesos de gestión y socialización de la oferta laboral y de capacitación integral para el empleo digno remunerado, generando oportunidades que garanticen el desarrollo de las habilidades de las mujeres rurales y urbanas del municipio de Briceño, pondrá en acción procesos de reconocimiento de los saberes que han acumulado las mujeres en las actividades de producción y reproducción, a través de las siguientes acciones.

2.1. Garantía de que el 30% de los beneficiarios de los proyectos productivos ofrecidos desde la Administración Municipal, departamental, nacional e internacional serán mujeres.

2.2. Sensibilización en las familias para que las mujeres se apropien de sus terrenos y viviendas, para la formalización y tenencia de predios.

2.3. Desarrollo empresarial de iniciativas promovidas por las mujeres con un enfoque de género que busquen mejorar su calidad de vida.

2.4. Fortalecimiento a las Redes de mujeres productoras integradas a los circuitos de economía solidaria.

3. Participación Social y Política. Incrementar la participación de las mujeres en los escenarios de poder y decisión política, social y económica, por medio del fortalecimiento de sus capacidades garantizando la participación y representación de las mujeres que habitan el Municipio de Briceño, en todas las instancias, espacios, del orden local en los ámbitos económico, político, deportivo y cultural. Encaminado al reconocimiento de las mujeres como actoras políticas con una participación deliberante y decisoria y con aumento de su representación en los espacios y escenarios del municipio, a través de las siguientes acciones:

3.1. Mujeres empoderadas. Está dirigido al fortalecimiento de la participación, con autonomía, promoviendo nuevos liderazgos, con un reconocimiento a las diversas formas de organización de las mujeres, brindándoles un apoyo técnico. Se centra en el fortalecimiento colectivo a las organizaciones de mujeres, para que ellas logren sus propósitos, amplíen sus espacios e incidan en las decisiones políticas, económicas y sociales del municipio de Briceño.

3.1.1. Escuela de formación política y liderazgo para las mujeres.

3.1.2. Reconocimiento a una mujer lideresa del municipio de Briceño en cualquiera de los siguientes ámbitos: comercial, empresarial o de emprendimiento, social, político, deportivo, artístico y cultural, educativo, ambiental y de construcción de paz. Por medio del reconocimiento anual.

3.2 Mujeres veedoras. Está dirigida a que las mujeres hagan un ejercicio de control social y política desde las veedurías en salud, educación, infraestructura, medio ambiente y la política pública de equidad de e igualdad de género para las mujeres de Briceño

4. Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos. Garantizar el acceso pleno e integral del derecho a la salud a mujeres de todas las edades, especialmente frente a la salud mental,

sexual y reproductiva teniendo como finalidad, de acuerdo con las etapas de ciclo vital, garantizar el acceso, calidad de los servicios de salud. De igual manera promover el conocimiento de sus derechos en salud y salud sexual y reproductiva. Propender por la valoración y el reconocimiento del aporte de las mujeres como cuidadoras de la salud, a través de las siguientes acciones.

4.1. Programa integral y específico de salud (física, psicológica, sexual y reproductiva). Tiene como fin atender a las mujeres, a través de los siguientes componentes:

4.1.1. Salud en el contexto de la Ley 1257 de 2008. Permite actualizar los protocolos y guías y rutas de las instituciones de salud y de su personal ante los casos de violencia contra las mujeres víctimas, su atención y protección.

4.1.2. Salud con equidad. Incorporar el enfoque de género, de derechos y diferencial como un determinante en la salud, identificar y atender de forma diferencial a mujeres y hombres, en las diferentes etapas del ciclo vital. Promover el financiamiento de los servicios de salud, con atención centrada en las personas y el respeto por su intimidad, así como el trato digno a las mujeres en las instituciones prestadoras de los servicios de salud.

4.2.1. Sensibilización frente al autocuidado y la prevención en la salud.

4.2.2. Sensibilización, formación y capacitación frente a la atención de la salud integral de las mujeres.

4.3.1. Salud y derechos sexuales y reproductivos: garantizar el acceso pleno e integral del derecho a la salud a mujeres de todas las edades, especialmente frente a la salud mental, sexual y reproductiva.

4.3.2. Reducción de índices de embarazo en adolescentes: programas de prevención, campañas, articulación de las secretarías de salud, educación y gobierno con las autoridades municipales para impactar dicho fenómeno.

5. Educación con Equidad. Por lo tanto, el estado debe garantizar que las mujeres, independientes de su ciclo vital, accedan a una educación de calidad, promoviendo el acceso de las mujeres a la oferta educativa y gestionar el acceso a educación terciaria e impulsar la coeducación en el proyecto educativo institucional existente en el municipio, en los medios de comunicación y en las redes sociales, contribuyendo a un cambio cultural que posibilite la equidad de género.

5.1. Educación con Equidad de Género. Busca eliminar las barreras para el acceso y permanencia, con calidad donde se implemente la coeducación en el proyecto educativo institucional existente en el Municipio.

5.1.1. Articulación con la estrategia departamental "La Escuela Busca A La Mujer Adulta"

5.1.2. Fortalecimiento de Docentes. Preparación en temas transversales como la convivencia, sexualidad, valores, democracia y paz, desde un enfoque de género, actualizando las prácticas pedagógicas en los diferentes niveles de enseñanza.

5.2. Participación de mínimo el 30% de mujeres en los programas de educación superior que se ofertan en el municipio.

5.3. Implementar en las instituciones educativas del municipio las asignaturas de Derechos Humanos con enfoque de género; como también herramientas formativas como son conferencias, foros, diplomados, cursos. Que promuevan la igualdad y la equidad.

5.4. Realizar talleres en temáticas que concienticen sobre las diversas masculinidades, y feminidades, y de los derechos de la población LGTBI, entre otros.

6. Garantizar una vida libre de violencias. Plan Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias y transformación de la cultura machista: erradicar la principal forma de violación de los derechos de las mujeres y de discriminación, por medio de la prevención y atención integral de todos los tipos de violencia: política, social, intrafamiliar, afectiva, psicológica, física, económica y sexual.

6.1. Comunicación efectiva y sensibilización, con las siguientes actividades específicas:

6.1.2. Realizar procesos a través de campañas de sensibilización en los medios de comunicación que contribuyan a erradicar todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito privado, público y virtual, para el fomento del respeto de los derechos humanos.

6.1.3. Socialización permanente en las instituciones educativas, en las Juntas de Acción Comunal, asociaciones productivas y organizaciones presentes en el municipio de la ruta de atención integral a las mujeres víctimas.

6.1.4. Una sensibilización anual a docentes de alguna de las instituciones educativas con el objetivo de que promuevan la prevención de la violencia en niñ@s, adolescentes y jóvenes

6.1.5. Una sensibilización anual a los funcionarios relacionados con la implementación de la ruta de atención a mujeres víctimas.

6.2. Formativas. Están asociadas a la necesidad de formar y capacitar, a la población.

6.2.1. Realizar jornadas de alfabetización jurídica a instituciones para informar y difundir en la comunidad la normatividad jurídica, internacional, nacional, regional y local. Entre ellas la (Ley 1257/08) que protegen a las mujeres sin distinción de edad, procedencia, pertenencia étnica, orientación sexual, entre otros.

6.2.2. Fortalecer infraestructura y recursos humanos de las entidades receptoras de denuncias, hacia la sensibilización y prevención de las violencias contra las mujeres.

6.3. Incidencia política e intervención, estrategias que conllevan a la implementación de mecanismos concretos que atiendan a mejorar la situación encontrada, crear programas especiales con las siguientes actividades.

6.3.1. Conformar Red de Promotores y Promotoras del Buen Trato a las mujeres en Violencias Basadas en Género.

6.3.2. Diseñar guías protocolos de atención integral.

6.3.3. Promover la implementación de herramientas de incidencia política en las organizaciones de mujeres, fortaleciendo mecanismos de participación que visibilicen las violencias contra los niños, niñas, ancianos y ancianas, mujeres víctimas del conflicto armado y población LGTBI. Con violencias basadas en género y Violencia intrafamiliar.

6.4. Seguimiento y evaluación. Busca hacer el rastreo de resultados en función del cumplimiento de los procesos, proyectos y programas implementados con las siguientes acciones:

6.4.1. Contar con una base de datos confiable y actualizada sobre hechos, estado y tramitación de quejas, denuncias y solicitudes de medidas de protección con el fin de darle seguimiento a su cumplimiento.

6.4.2. Evaluar periódicamente los resultados de las acciones, programas y políticas en función del cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales en materia de los derechos de las mujeres.

6.4.3 Mesa de erradicación de violencia como espacio de seguimiento y evaluación del cumplimiento de la 1257/08.

7. Protección integral de las niñas del municipio: garantizar el empoderamiento y la generación de un entorno protector para nuestras niñas, logrando que puedan acceder a sus derechos sin ser violentadas o discriminadas en ningún ámbito, que fortalezcan sus capacidades para su desarrollo integral.

7.1. Sensibilizaciones y capacitaciones destinadas a los padres de familia, docentes y comunidad en general para promover la protección de nuestras niñas y prevenir la violencia que pueda afectarlas.

7.2. Sensibilizaciones sobre auto cuidado, derechos y participación destinadas a las niñas del municipio.

8. Apropiación y cuidado del territorio: Garantizar la participación de las mujeres en los procesos de cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales.

8.1. Inclusión de las mujeres en proyectos liderados por la institucionalidad público- privada en pro del cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales.

8.2 Tener un inventario de fauna y flora con el fin de que se proteja las especies que puedan estar en riesgo de desaparición, además de que se convierta en santuarios y se proyecte los territorios como potenciales agro y eco turísticos.

8.3 Realizar campañas de sensibilización para el cuidado y protección del medio ambiente con el fin de que los recursos se usen de manera sostenible y sustentable.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Líneas estratégicas del componente de desarrollo institucional. Representa el compromiso de la Administración Municipal de Briceño para incorporar y aplicar en sus procesos una cultura de gestión con enfoque de género y de derechos. Este eje contiene las siguientes acciones.

1. Gestión con equidad de género. Promover la incorporación de los intereses, demandas y necesidades de las mujeres en la planeación y organización de la gestión administrativa del Municipio. Promoviendo procesos de planeación local con enfoque de género, que aporten a la igualdad de oportunidades y a la equidad.

2. Fortalecimiento Institucional. Fortalecer los procedimientos normativos, la gestión, los sistemas de información con enfoque de género, el seguimiento, la evaluación y la participación ciudadana el desarrollo de la gobernabilidad y el ejercicio de la democracia.

3. Alianzas para la equidad de género. Construir alianzas estratégicas que permitan la inclusión de todos los sectores (públicos y privados) locales, regionales, nacionales e internacionales como garantía de sostenibilidad de procesos, programas y proyectos en la

implementación de La Política Pública De Equidad De E Igualdad De Género Para Las Mujeres De Briceño -Antioquia.

4. Principales sectores responsables. Secretarías de Gobierno, Dirección local de Salud, Educación y desarrollo comunitario, gestión social, planeación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Financiación. La financiación de La Política Pública De Equidad De E Igualdad De Género Para Las Mujeres De Briceño Antioquia, se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión según la disponibilidad que se tenga en los mismos. De otra parte, se propiciará la priorización de los presupuestos participativos sensibles al género, a través del concurso activo de los grupos, organizaciones y redes de mujeres en área urbana y rural.

Parágrafo. La Administración Municipal, incluyendo todos los sectores, de acuerdo con sus competencias, definirá la inversión para la implementación de La Política Pública De Equidad De E Igualdad De Género Para Las Mujeres De Briceño Antioquia en planes, programas y proyectos según Planes Operativos Anuales de Inversión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Seguimiento y evaluación. La Política Pública De Equidad De E Igualdad De Género Para Las Mujeres De Briceño y los instrumentos que de ella se deriven, serán objeto de seguimiento permanente, a través de los sistemas de información diseñados para tal fin. La Política Pública, contará con una batería de indicadores de gestión y de resultado, y metas establecidas que permita de manera anual, medir avances, estancamientos o retrocesos en su implementación. Será competencia de la Secretaría de Gobierno el seguimiento a la implementación de la misma, con la participación activa de las mujeres. Los indicadores estarán construidos de acuerdo a las líneas estratégicas y a las necesidades y problemáticas a solucionar de las mujeres, teniendo en cuenta las competencias y responsabilidades de la administración municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El Comité de Política Social COMPOS, hará seguimiento, evaluación y monitoreo a la implementación la política pública de equidad de e igualdad de género para las mujeres de Briceño

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vigencia y derogatoria. El presenta Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE AGOSTO 2017

Berta Inés Espinosa

BERTA INES ESPINOSA MUÑOZ
Presidente Honorable Concejo M.

Berta Duran.

BERTA ELENA DURAN GIRALDO
Secretaria Honorable Concejo

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BRICEÑO ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo número 013 del 31 agosto 2017, sufrió los respectivos debates, tanto en la comisión como en la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Briceño, Antioquia, en los cuales fue aprobado.

Berta Duran

BERTA ELENA DURAN GIRALDO
Secretaria Honorable Concejo M.

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha del 01 de septiembre de dos mil Diecisiete (2017), paso el siguiente Acuerdo al despacho de la Alcaldía Municipal de esta localidad para efectos de su sanción Legal.

Berta Duran

BERTA ELENA DURAN GIRALDO
Secretaria Honorable Concejo M.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BRICEÑO
NIT 890984415 - 4

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Recibido hoy, 01 de agosto 2017, de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Briceño, surte su sanción legal, 01 de septiembre 2017, el Acuerdo 013 del 31 de agosto de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DE BRICEÑO ANTIOQUIA"**

JOSE DANILO AGUDELO TORRES
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que el Acuerdo 013 del 31 de agosto de 2017, que antecede y **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DE BRICEÑO ANTIOQUIA"**

Fue publicado, día feriado y concurso público en esta cabecera municipal.

Briceño, 01 de septiembre de 2017

MEDARDO ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ.
Secretario de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL

Briceño, 01 de septiembre de 2017

PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

En tres ejemplares remítase con destino a la Gobernación de Antioquia, para su revisión,

CUMPLASE

JOSE DANILO AGUDELO TORRES
Alcalde Municipal

MEDARDO ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ.
Secretario de Gobierno Municipal

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL.
No. 331364
Fecha: 07-09-17

Pase a	Fecha	Atendido
[illegible]	08-09-17	
SRG	8.9.17	

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA JURÍDICA.
REVISADO

Medellín,
El Gobernador, o su Delegado
Dirección de Asesoría, Legal y de Control